

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa acaecida el 22 de agosto de 2020 para 4 municipios; inundación pluvial ocurrida el 22 de agosto de 2020 para 1 municipio e inundación fluvial el 22 de agosto de 2020 en 1 municipio, todos del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, incisos d), h) e i); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” - LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/383/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, el C. Rutilio Escandón Cadenas, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, los días 22 y 23 de agosto de 2020, para los municipios de Acacoyahua, Acapetahua, Escuintla y Mapastepec e inundación pluvial e inundación fluvial, los días 22 y 23 de agosto de 2020 para los municipios de Pijijiapan y Venustiano Carranza, todos de dicha Entidad Federativa; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0912/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas señalados en el oficio número SPC/383/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-331 de fecha 28 de agosto de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa acaecida el 22 de agosto de 2020 para los municipios de Acacoyahua, Acapetahua, Escuintla y Mapastepec; inundación pluvial ocurrida el 22 de agosto de 2020 para el municipio de Pijijiapan e inundación fluvial el 22 de agosto en el municipio de Venustiano Carranza, todos del Estado de Chiapas.

Que el 28 de agosto de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-089-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por lluvia severa acaecida el 22 de agosto de 2020 para los municipios de Acacoyahua, Acapetahua, Escuintla y Mapastepec; inundación pluvial ocurrida el 22 de agosto de 2020 para el municipio de Pijijiapan e inundación fluvial el 22 de agosto en el municipio de Venustiano Carranza, todos del Estado de Chiapas; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA ACAECIDA EL 22 DE AGOSTO DE 2020 PARA 4 MUNICIPIOS; INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL 22 DE AGOSTO DE 2020 PARA 1 MUNICIPIO E INUNDACIÓN FLUVIAL EL 22 DE AGOSTO DE 2020 EN 1 MUNICIPIO, TODOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa acaecida el 22 de agosto de 2020 para los municipios de Acacoyahua, Acapetahua, Escuintla y Mapastepec; inundación pluvial ocurrida el 22 de agosto de 2020 para el municipio de Pijijiapan e inundación fluvial el 22 de agosto en el municipio de Venustiano Carranza, todos del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de 2020.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9, fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial ocurridas del 24 al 27 de agosto de 2020 en 27 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción II, incisos c), d) y e), 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/153/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Cualác, Igualapa, Técpan de Galeana, Tlacoapa, Coyuca de Benítez, Zihuatanejo de Azueta, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Atlamajalcingo del Monte, Coahuayutla de José María Izazaga, Florencio Villarreal, Petatlán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Juchitán, Iliatenco, Chilpancingo de los Bravo, Juan R. Escudero, Alcozauca de Guerrero, Atlixac, Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Azoyú, Benito Juárez, Cuauhtepic, Ometepec, Cuajinicuilapa, Malinaltepec, San Marcos y Acatepec de dicha Entidad Federativa, descrito como inundación fluvial, inundación pluvial y lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020.

Que con oficio BOO.8.-334, de fecha 31 de agosto de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar SPC/153/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020, en los municipios de Azoyú, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Igualapa, Juchitán y Ometepec; lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 en los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, Iliatenco, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta; lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 en los municipios de Atoyac de Álvarez, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán y Técpan de Galeana; inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 en los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Cualác, Malinaltepec, Metlatónoc y Tlacoapa e inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 en el municipio de Cuauhtepic, todos del Estado de Guerrero.

Que con fecha 1 de septiembre de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Guerrero presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN PLUVIAL E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDAS DEL 24 AL 27 DE AGOSTO DE 2020 EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Azoyú, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Igualapa, Juchitán y Ometepec, por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020; por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020, a los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, Iliatenco, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta; lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020, a los municipios de Atoyac de Álvarez, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán y Técpan de Galeana; por inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020, a los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Cualác, Malinaltepec, Metlatónoc y Tlacoapa e inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 al municipio de Cuauhtepic, todos del Estado de Guerrero.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veinte.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.